

RESOLUCION EXENTA: 9604
Santiago, 12 de septiembre de 2025

**REF.: APRUEBA DOCUMENTO DENOMINADO
"PREGUNTAS FRECUENTES
AUTORIZACION DE ACTIVIDADES DE
ADQUIRENCIA TRANSFRONTERIZA"**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N°1 y 20 N°3 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°3, Ley General de Bancos; en el Título VII del Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°4.238, de fecha 30 de abril de 2025, de la Comisión para el Mercado Financiero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°452 de 10 de julio de 2025, aprobó la Norma de Carácter General N°541 que "Introduce ajustes a Circular N°1 de Empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, Capítulo RAN 8-41 y Circular N°1 de Operadores de tarjetas de pago".
2. Que, como complemento a la emisión de la norma de carácter general, la Comisión puede publicar documentos de preguntas frecuentes a objeto de clarificar y entregar lineamientos adicionales sobre cómo deben ser implementadas cada una de las normativas.
3. Que, sobre el particular, se ha detectado la necesidad de esclarecer ciertas características respecto del informe legal que deben aportar las empresas solicitantes de autorización para efectuar adquirencia transfronteriza, en particular sobre los requisitos o limitaciones que resulten aplicables en la jurisdicción en que se ejecutarán los servicios, los riesgos de carácter regulatorio que surjan de aquello y los mitigadores que se hayan adoptado.
4. Que, conforme lo anterior, se ha estimado pertinente la publicación del documento "Preguntas Frecuentes Sobre Informes Legales para Adquirencia Transfronteriza."
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5°, en relación con el número 3 del artículo 20, ambos del D.L. N°3.538, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
6. Que, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 del D.L. N°3.538, mediante Resolución Exenta N°4.238 de fecha 30 de abril de 2025, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero ha delegado en el Director General Jurídico de este Servicio la facultad de firmar "*Los actos y resoluciones que tengan por objeto aprobar documentos no normativos que contengan*



aclaraciones e interpretaciones generales de la normativa de la Comisión, tales como preguntas y respuestas de uso frecuente así como folletos informativos, a ser comunicados y publicados a través diversos canales de comunicación, para explicar de manera sencilla y accesible a los fiscalizados y al público en general los aspectos más relevantes y comunes relacionados con la normativa que dicte la Comisión, previa visación del Director General de Regulación que corresponda, conforme a las materias que sean de su conocimiento.”

RESUELVO:

Apruébese el documento denominado “Preguntas Frecuentes Autorización de Actividades de Adquirencia Transfronteriza”, cuyo texto completo se entiende formar parte de la presente resolución; así como disponer su publicación en la página web de esta Comisión como complemento de la emisión de la Circular N°1 de Operadores de tarjetas de pago.

DGRP / DJLP wf 3128839

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JosÉ Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9604-25-31611-M SGD: 2025090625673

Preguntas Frecuentes

Autorización de actividades de adquirencia transfronteriza



Septiembre 2025
Para validar ir a <http://www.wisec.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9604-25-31611-M SGD: 2025090625673
www.CMFchile.cl

Con relación al Informe Legal:

1. Si el informe legal fue emitido en un idioma distinto al español, ¿requiere de una traducción oficial?

Si se dispone de un informe que fue originalmente elaborado en un idioma distinto, cualquiera éste sea, puede ser traducido directamente al español, sin que se requiera la traducción oficial del mismo.

El objetivo que se busca con esto es poder contar con una traducción que permita la lectura directa. Sin perjuicio de lo anterior, el informe original debe adjuntarse a la documentación del proceso de licenciamiento.

2. ¿El informe debe ser necesariamente elaborado por una empresa independiente a la entidad solicitante?

No es un requisito que el informe sea elaborado por una empresa independiente, siendo incluso posible que sea confeccionado por los equipos legales de la propia entidad.

3. ¿Qué nivel de profundidad requiere tener el informe?

El principal objetivo del informe es el de identificar la regulación aplicable en la o las jurisdicciones en que se presten servicios de adquirencia transfronteriza y, en particular, deberá indicar los requisitos o limitaciones que le resulten aplicables, los riesgos de carácter regulatorio que surjan de aquello y los mitigadores que se hayan adoptado, indicando si la actividad está o no permitida. El informe se entenderá como suficiente si se abordan de manera clara y directa los puntos dispuestos en la norma.

4. ¿Cuál es la jurisdicción sobre la que debe recaer el informe legal?

El informe legal debe referirse a la o las jurisdicciones en las se encuentran los comercios afiliados. Para ello, se debe recordar que, de acuerdo con la normativa del Banco Central de Chile, el operador u operador sub adquirente que haga adquirencia transfronteriza debe liquidar y pagar directamente a la entidad afiliada en el exterior.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9604-25-31611-M SGD: 2025090625673



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9604-25-31611-M SGD: 2025090625673